



# CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA ONG TELÉFONO DE LA ESPERANZA DE JAÉN

En Jaén, a 20 de noviembre de 2020

#### REUNIDOS

De una parte **D**<sup>a</sup>. **Ángeles Díaz de la Torre** Presidenta del Patronato. Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en adelante **PMAS**, en representación del mismo.

De otra parte **D**<sup>a</sup>, **María Cazalilla Cañada**, actuando en representación de la **ONG** Teléfono de la Esperanza.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma de un Convenio de Colaboración entre ambas entidades y en su virtud.

## MANIFIESTAN:

**PRIMERO.-** Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales es el instrumento a través del cual el Excmo. Ayuntamiento de Jaén desarrolla políticas de Servicios Sociales, poniendo en marcha, previo estudio, programas orientados a cubrir determinadas situaciones de necesidad.

El fin del PMAS es el logro del Bienestar Social entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia.

De forma concreta, coordinando esfuerzos y recursos sociales en el ámbito del Municipio para conseguir los mejores resultados en la atención al ciudadano.

Con carácter general, la acción de este Patronato se dirigirá a mantener y ampliar un sistema público de Servicios Sociales, tendente a la prevención, tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de marginación para las personas.

**SEGUNDO.-** Que **El Teléfono de la Esperanza de Jaén** es una Organización No Gubernamental O.N.G, de voluntariado, de acción social y de cooperación para el desarrollo, sin ánimo de lucro, que ofrece un servicio integral y gratuito de apoyo a las personas que se encuentran en situación de crisis. Este proyecto concreto está dirigido a mejorar la salud emocional de las personas mayores de nuestra ciudad.

**TERCERO.-** En ambas entidades existe una conciencia real de la situación en la que se encuentran muchas personas mayores que viven en una situación de soledad,





aislamiento e incomunicación, la que hay que abordar para contener el deterioro emocional y/o afectivo al que se ven sometidas, ofreciéndoles recursos que le puedan servir de apoyo y puedan mejorar su situación.

Ambas entidades pueden coordinar sus propios recursos e incidir de una forma más efectiva y eficiente en el cumplimiento de los fines y objetivos que se planteen.

# **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Este Convenio tiene como fin contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores de la Ciudad de Jaén, en concreto de aquellas que por diversas causas y motivos tengan una situación de soledad, aislamiento o incomunicación.

# Objetivos generales:

Dar respuesta a situaciones de aislamiento y/o soledad de personas mayores residentes en Jaén, para favorecer la prevención del suicidio, tener mayor calidad de vida y bienestar social, facilitar relaciones sociales y otros recursos comunitarios disponibles.

#### SEGUNDA .-

La ONG Teléfono de la Esperanza dispone de personal voluntario debidamente formado para prestar la atención requerida, especializado y organizado por turnos. También dispone de una sede donde se realizarían los talleres o actuaciones necesarias.

#### TERCERA.-

El PMAS cuenta con toda una infraestructura de centros y servicios destinados a atender situaciones y/o necesidades propias de personas mayores, tres Centros de Participación Activa para personas Mayores y cinco Centros Municipales de Servicios Sociales en las distintas Zonas Básicas de Servicios Sociales, donde diariamente, de forma permanente, se está en contacto con el colectivo objeto de atención; dichos servicios están atendidos por los correspondientes equipos multidisciplinares de cada zona.

#### **ACUERDAN:**

- Impulsar la comunicación y coordinación entre ambas entidades intervinientes en el presente convenio.
- Formalizar las intervenciones concretas para la consecución de los objetivos planteados por ambas instituciones, protocolos de actuación, tratamiento de la información, actividades a realizar.



Line Branch



- Establecer reuniones semestrales de coordinación entre el personal que designe el Teléfono de la Esperanza y los/as directores/as de los centros descritos más arriba, aparte de estar en permanente contacto con el/la Adjunto Jefe/a de la Sección Técnica Social para poder llevar un seguimiento de las intervenciones y la supervisión de las mismas, programar y valorar otras fórmulas para mejorar la coordinación y la consecución de los objetivos planteados.
- El Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén se compromete a:
- Difundir el proyecto "Escuchando a nuestros mayores", a través de los medios disponibles por el propio PMAS, informando entre otras cuestiones de la existencia de este recurso a los usuarios propios de los centros municipales, bien en los centros de Participación Activa para Personas Mayores o en los Centros Municipales de Servicios Sociales
- Derivar a través del modelo establecido, las situaciones de necesidad detectadas por el personal que atiende los Servicios Sociales Municipales.

La ficha de derivación será enviada por las/os directores/as de los Centros, adelantando su contenido por correo electrónico.

- Informar a las familias beneficiarias del recurso para el que se les propone.
- Facilitar la guía de recursos con todo el contenido que afecta a las personas mayores, incluyendo este proyecto concreto.
- La ONG "Teléfono de la Esperanza" se compromete a poner en marcha el proyecto: "Escuchando a nuestro mayores", para lo cual desarrollará las siguientes acciones:
- Ofrecer servicio de acompañamiento telefónico de calidad de lunes a viernes en horario de 9:00 a 21:00 horas, con personal voluntario, adecuadamente formado para este menester.
- Elaborar un informe anual de cada usuario, con un resumen de las actuaciones realizadas y una valoración de su estado de salud emocional.
- Derivar y atender de forma directa a los usuarios por parte de sus especialistas, psicólogos/as.
- Realizar talleres y cursos en el campo de la salud emocional
- Disponer de los espacios de la sede de la ONG, para la realización de talleres y cursos en el campo de la salud emocional. Estas actuaciones también se podrán realizar fuera de la sede.





• En caso de divulgar y/o dar publicidad de las actuaciones realizadas, hará mención expresa de la colaboración del PMAS del Excmo. Ayto. de Jaén.

CUARTA. – Establecer y tener cuantas reuniones de coordinación sean necesarias entre las personas que por una parte designe el Teléfono de la Esperanza y de la otra parte el director/a del CMSS o Centro de Participación Activa para Personas Mayores correspondiente, y poder: establecer las bases o criterios de la propia coordinación y/o llevar a cabo la puesta en marcha del proyecto o actuación concreta, también el seguimiento y control de la misma, toma de decisiones y evaluación de las actuaciones realizadas, también si fuera necesario la propia interpretación del convenio.

**QUINTA.** – El presente Acuerdo tendrá una vigencia de **cuatro años** y podrá ser renovado o modificado, de forma expresa previo acuerdo unánime de las partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

**SEXTA.** – Cumplir con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El personal voluntario de la Fundación cumplirá con lo establecido en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, del Voluntariado de Andalucía.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales

Da. Ángeles Díaz de la Torre

ONG Teléfono de la Esperanza

Da. María Cazalilla Cañada





# ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA ONG TELÉFONO DE LA ESPERANZA DE JAÉN.

En Jaén, a 24 de junio de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte **D**<sup>a</sup>. **Ángeles Díaz de la Torre**, Presidenta del Patronato. Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en representación del mismo.

De otra parte **D**<sup>a</sup>. **Carmen Soria Herrera**, actuando en representación de la ONG Teléfono de la Esperanza, **con D.N.I. 75.012.024P**, Presidenta **del Teléfono de la Esperanza en Jaén**, en representación del mismo.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades y en su virtud

#### MANIFIESTAN

Que ambas partes tienen suscrito Convenio de Colaboración que fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales el 13 Noviembre de 2020.

Que en los acuerdos del citado Convenio de colaboración, ya se recoge que el periodo de vigencia inicial era de cuatro años desde la fecha de su firma, se comprueba





tras revisión de seguimiento y tras acuerdo mutuo de ambas partes, la ampliación y modificación de contenido claramente justificado para la validez y permanencia del propio Convenio, incorporándose una Adenda de contenido extensivo sobre el propio acuerdo inicial.

Ambas partes manifiestan su satisfacción con la colaboración establecida y ponen de manifiesto su deseo de suscribir un Adenda al convenio de conformidad con los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Que tras revisar el contenido de información aportada por **Teléfono de la Esperanza en Jaén**, ejemplifican y hacen saber a este Patronato Municipal de Asuntos Sociales, que tras resolución de su *Presidente General "D. Miguel Ángel Terreno Prada, con DNI 28.444.622- Q"*, en representación de la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, hace constar por mandato interno el nombramiento de **D**<sup>a</sup>. **Carmen Soria Herrera** el día 30 de Noviembre de 2021, como presidenta de la **ONG del Teléfono de la Esperanza en Jaén.** 

SEGUNDO.- Se acuerda incorporar las nuevas aportaciones reglamentarias de protección de datos en la que ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.





Por ello se anexionan a esta Adenda la incorporación de varios puntos reformulados y que complementan al acuerdo inicial del propio Convenio de Colaboración, y que se exponen a continuación bajo **las siguientes Cláusulas**:

# 1.- Objeto del acuerdo de confidencialidad

Por medio de las presentes cláusulas se establece el modo en que la entidad, en calidad de Encargado de Tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales el PMAS es Responsable, de manera que resulte posible llevar a cabo la coordinación de recursos en aras de incrementar la eficiencia de la acción social evitando reiteraciones.

#### 2.- Identificación de la información afectada

El PMAS, actúa como Responsable del Tratamiento de los datos y pone a disposición del Encargado designado de la ONG Teléfono de la Esperanza los datos de carácter personal, por ello resulta necesario regular el tratamiento de los citados datos, garantizando la confidencialidad y protección de los mismos.

## 3.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el Convenio o demás documentos que resulten de aplicación a su ejecución y aquellas que, en su caso, reciba del PMAS por escrito.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 de RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para





asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la finalización del Convenio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

  Y mantener a disposición del PMAS dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al PMAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a devolver o destruir:
  - a. Los Datos Personales a los que haya tenido acceso;





- b. Los Datos Personales generados por la entidad por causa del tratamiento;
- c. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten.

Sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados; equipamiento que podrá estar bajo el control del PMAS o bajo el control directo o indirecto de la entidad, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el PMAS, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios en el marco del Convenio.

k) Salvo que se instruya expresamente otra cosa por el PMAS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos dentro de este espacio.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la entidad se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito por el PMAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al PMAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

I) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al PMAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y





comunicación de la incidencia o cualquier falo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de lo acordado en el Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al PMAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio del derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevante para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- n) Colaborar con el PMAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
  - a. Medidas de seguridad;
  - b. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas seguridad a las autoridades competentes o los interesados;
  - c. Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza de tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del PMAS, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos y colaborará en la realización de auditorias e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el PMAS.





- o) En los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del PMAS, que contenga, al menos las circunstancias a que se refiere dicho artículo
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de datos.

# 4.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- a) Entregar al Encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2
- b) Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c)/ Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### 5.- Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio, encargada de garantizar el cumplimiento de los acuerdos adquiridos, así como de resolver las dudas





en cuanto a su interpretación, y elaborar propuestas tendentes a la mejora del funcionamiento de las actuaciones que con éste se pretenden.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del convenio, que serán designadas por los titulares de las partes intervinientes.

En prueba de conformidad firman la presente adenda por duplicado en la ciudad y fecha arriba indicadas.

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Dª. Ángeles Díaz de la Torre.

Presidenta de ONG Teléfono de la Esperanza en Jaén.

Da. Carmen Soria Herrera